

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, LA DIRECCIÓN DE
ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y EL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN**

DECRETO EXENTO N° 366

SANTIAGO, 28 DIC. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960, le corresponde a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública.
3. Que, de acuerdo a sus estatutos, el Instituto de la Construcción es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es articular esfuerzos públicos y privados orientados a mejorar la calidad, productividad y sustentabilidad del sector de la construcción.
4. Que, en el marco de sus competencias y cometidos, desde el año 2010 la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Obras Públicas vienen desarrollando acciones tendientes a crear capital humano en el sector público con la finalidad de generar conocimientos respecto a la incorporación de la eficiencia energética en proyectos de edificación pública. En dicho contexto, ambas instituciones han celebrado sendos convenios de transferencia de recursos, por los cuales: (i) se han capacitado más de 700 profesionales del sector público en tópicos de eficiencia energética y, en particular, respecto de los denominados "Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, para las licitaciones de Diseño y Obras de la Dirección de Arquitectura, según las Zonas Geográficas del País y según Tipologías de Edificios"; (ii) se han desarrollado dos diplomados de eficiencia energética, correspondiendo el primero a "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en la Edificación Pública" y el segundo "Eficiencia Energética Avanzada en Edificación Pública".
5. Que, en sincronía con lo descrito en el considerando anterior, el Ministerio de Obras Públicas, la Cámara Chilena de la Construcción, el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. y el Instituto de la Construcción han realizado esfuerzos, de manera coordinada, en la implementación, difusión y desarrollo de la

“Certificación Edificio Sustentable” (CES), en tanto sistema nacional que permite evaluar, calificar y certificar el comportamiento ambiental de los edificios públicos (nuevos y existentes) en Chile, formándose para ello el “Comité Directivo” del CES.

6. Que, esta Secretaría de Estado, a través del Oficio Ordinario N° 156, del 1° de febrero de 2018, solicitó al Comité Directivo del CES, dado que ese sistema de acreditación pondera a la eficiencia energética con más de un 40 por ciento del puntaje total para obtener la certificación CES, ser parte del Comité Directivo del CES. Luego, la Presidenta del Comité Ejecutivo CES, mediante carta N° 007/2018, de 5 de marzo de 2018, manifestó su interés en que este Ministerio se incorporare a ese comité.
7. Que, en virtud de los considerandos anteriores, la Subsecretaría de Energía, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el Instituto de la Construcción, suscribieron el 11 de diciembre de 2018, un Convenio de Colaboración Técnica y Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán las actividades en él individualizadas, asociadas a los recursos que la Subsecretaría de Energía transferirá al Instituto de la Construcción, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y las demás actividades enmarcadas en la colaboración entre las tres entidades antes indicadas, convención que se aprueba a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito el 11 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría de Energía; la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el Instituto de la Construcción, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

EL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto, y para estos efectos por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.266.656-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago; la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante e indistintamente la “**Dirección**”, rol único tributario N° 61.202.000-0, representada en este acto, y para estos efectos, por su Director Nacional (S), don **MARTÍN URRUTIA URREJOLA**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 8.869.114 - 8, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante e indistintamente el “**IC**” o el “**Ejecutor**”, rol único tributario N° 73.116.100-3, representada en este acto, y para estos efectos, por su presidenta, doña **VERÓNICA SERRANO MADRID**, cédula nacional de identidad N° 8.430.989-3, ambas domiciliadas en calle La Concepción N° 322, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, los comparecientes antes individualizados vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica y Transferencia de Recursos, en adelante e indistintamente el “**Convenio**”, convención que consta de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

La Dirección tiene por función ser el encargado del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de los edificios públicos fiscales bajo su tuición.

Por su parte, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

El IC es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es articular esfuerzos públicos y privados orientados a mejorar la calidad, productividad y sustentabilidad del sector de la construcción, identificando y priorizando temas para generar propuestas de trabajo y líneas de acción en ese ámbito.

En el marco de sus competencias, y desde el año 2010, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Obras Públicas vienen desarrollando acciones tendientes a generar capital humano, en el sector público, con la finalidad de generar los conocimientos respecto de la incorporación de criterios de eficiencia energética en proyectos de edificación pública.

De acuerdo a lo anterior, ambas instituciones han celebrado sendos convenios de transferencia de recursos, los cuales han permitido capacitar a más de 700 profesionales del sector público respecto de los denominados "Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, para las licitaciones de Diseño y Obras de la Dirección de Arquitectura, según las Zonas Geográficas del País y según Tipologías de Edificios", en adelante "TDRé"; además de desarrollar dos diplomados de eficiencia energética. El primero denominado "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en la Edificación Pública", efectuado en el año 2011, en 4 sedes (Antofagasta, Santiago, Chillan, Valdivia) con un total de 120 profesionales participantes; y, el segundo, realizado el año 2017, denominado "Eficiencia Energética Avanzada en Edificación Pública", en tres sedes (Santiago, Concepción y Punta Arenas) con un total de 110 profesionales participantes.

En el mismo sentido, el Ministerio de Obras Públicas, la Cámara Chilena de la Construcción, el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. y el Instituto de la Construcción suscribieron, el 1° de julio de 2014, un Convenio de Colaboración, aprobado mediante Resolución SOP N°2155, de 16 de Septiembre 2015, cuyo objetivo consiste en colaborar, aportar recursos humanos, actuar de manera coordinada en la implementación, difusión, desarrollo y evolución sucesiva de la "Certificación Edificio Sustentable", en adelante "CES", esta última, en tanto sistema nacional que permite evaluar, calificar y certificar el comportamiento ambiental de edificios en Chile (nuevos y existentes). En virtud de lo anterior, se conformó un "Comité Directivo" del CES, cuya finalidad consiste en velar por el cumplimiento de las metas contenidas en el aludido convenio.

De acuerdo a lo señalado, la Dirección, en los últimos 3 años, ha incorporado los TDRé y CES en sus licitaciones de proyectos de edificación pública, incluyéndolos como requisitos en sus licitaciones, bajo la modalidad de "diseño y pago contra recepción".

A continuación, el Ministerio de Energía, a través del Oficio Ordinario N° 156, del 1° de febrero de 2018, solicitó ser parte del Comité Directivo del CES, atendido que esa certificación instauró un sistema nacional de acreditación, en donde el ámbito energético pondera más de un 40% del puntaje total de CES. En dicho contexto, la Presidenta del Comité Directivo CES, mediante carta N° 007/2018, de 5 de marzo de 2018, manifestó su interés en cuanto a que la Subsecretaría de Energía se incorporare a dicho comité, de acuerdo al procedimiento contenido en el convenio de colaboración antes indicado.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Energía estima del todo pertinente celebrar la presente convención, en cuanto a que ella permitirá ampliar el alcance del sistema CES y concretizar los cometidos de ámbito energético en edificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, en vista que existen objetivos comunes en el ámbito de la edificación y la eficiencia energética, la Subsecretaría, la Dirección y el IC acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán las actividades a que se refiere la cláusula cuarta,

asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá al IC, a efectos de cumplir las actividades señaladas en esa cláusula, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente convenio consiste en aportar a la ampliación del alcance y a la mejora del modelo técnico de la CES, en cuanto ésta permite evaluar, calificar y certificar el comportamiento ambiental de edificios en Chile y así fomentar su uso en distintos tipos de edificaciones.

Los objetivos específicos de esta convención son:

- 1) Crear archivos de clima de Chile, para ser utilizados en las simulaciones dinámicas de demanda energética realizadas en los procesos de certificación CES.
- 2) Desarrollar la ampliación de alcance de la metodología de CES, con el objetivo de abordar de manera diferenciada las edificaciones existentes.
- 3) Desarrollar la metodología para el monitoreo e implementar el monitoreo de edificios certificados CES.
- 4) Desarrollar el etiquetado energético de edificios no residenciales e integrarlo a la CES.
- 5) Apoyar la creación, desarrollo y fortalecimiento de una base de datos y línea base de Huella de Carbono para el ciclo de vida completo de la edificación, orientada a proyectos que están en su fase de Planificación y Diseño, alineada con normativas internacionales.
- 6) Desarrollar la definición de Net Zero Energy Building para Chile e integrarla a la certificación CES.
- 7) Desarrollar actividades de difusión y capacitación para mostrar los resultados de los productos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula anterior, la Subsecretaría, la Dirección y el IC se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir al IC la suma total de \$235.000.000.- (doscientos treinta y cinco millones de pesos), para el logro de los objetivos del presente convenio, así como para la ejecución de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará en una cuota, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía aprobando el presente convenio, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del IC, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos, a través de una cuenta complementaria. A su vez, los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del IC y su destino y uso serán los propios de esta entidad.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se deja constancia que el Ejecutor hizo entrega a la Subsecretaría de las siguientes garantías para caucionar el cumplimiento y la correcta ejecución de las obligaciones y actividades del presente convenio:

(i) Póliza de Garantía N° 330-18-00025120, emitida por MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto total de 4.040 UF, con duración hasta el 5 de marzo de 2021.

(ii) Póliza de Garantía N° 330-18-00025121, emitida por MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto total de 4.500 UF, con duración hasta el 5 de marzo de 2021.

Ambas cauciones tomadas por un monto total de 8,540 UF corresponden al 100% de los recursos a ser transferidos al Ejecutor, son irrevocables, pagadera a la vista y sin ningún condicionamiento, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

En el evento de prorrogarse la vigencia de la presente convención, las garantías deberán renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades, más 60 días corridos.

Las garantías antes señaladas serán devueltas al Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• DEL IC CON LA SUBSECRETARÍA:

1. Dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y a la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencia de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría en la rendición de cuentas que el IC realice.
3. Asistir a una reunión de inicio de ejecución del presente convenio. Durante dicha reunión, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Llenado de los formularios de rendición.
 - Comprobantes de ingreso y egreso de fondos.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gasto.
 - Otros antecedentes solicitados durante la reunión.
4. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma.
5. Rendir cuentas trimestralmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Los informes deberán realizarse en formato papel o través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente, la proyección mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio y la cartola bancaria al término del mes que se está rindiendo.

La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N° 75, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en todo aquello que sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deben cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan las rendiciones de cuentas que se encuentren observadas o rechazadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones o rechazos de los informes a través de correo electrónico, el IC tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones o rechazos que deriven de la notificación antedicha, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
7. Existirá obligación por parte del IC de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El IC no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos, señalado en el numeral 12 de esta cláusula o el Informe generado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.
8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los funcionarios de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
9. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
10. Integrar a la contraparte de la Subsecretaría en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
11. Entregar a la Subsecretaría y a la Dirección una copia digital y física de todos los productos que sean generados a través de los Planes, Programas y Actividades detallados en el Anexo N° 1, “Programación de Actividades” ya sean estudios, guías, manuales, material educativo, módulos de cursos de capacitación, entre otros, tanto en sus versiones preliminares como en su versión final.

Enviar semestralmente informes de gestión a la Subsecretaría indicando los avances de las actividades señaladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”. El formato utilizado será enviado por la Subsecretaría a la contraparte del IC, a través de correo electrónico. Los plazos de observaciones y/o aprobación por parte de la Subsecretaría de estos informes de gestión serán de 15 días hábiles. El IC tendrá los mismos plazos para la subsanación de observaciones, en caso que ellas sean formuladas por la Subsecretaría.
12. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles siguientes la aprobación por parte de la Subsecretaría de la última rendición de cuentas.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas precedentes y en el

Anexo N° 1 "Programación de Actividades". Si se diera término anticipado del convenio, el IC deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que declare el término del mismo.

En caso que la Subsecretaría rechace, formule observaciones o requiera aclaraciones al Informe Final de Actividades y Gastos, el Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría.

• **DEL IC CON LA DIRECCIÓN:**

1. Incorporar el logo del Ministerio de Obras Públicas en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
2. Integrar a la contraparte de la Dirección en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc.
Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Dirección serán de cargo exclusivo de ésta.

• **DE LA SUBSECRETARÍA CON EL IC:**

1. Transferir al IC \$235.000.000.- (doscientos treinta y cinco millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Revisar los informes de rendiciones que, en virtud del presente convenio, el IC deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Revisar los informes de gestión semestrales que en virtud del presente convenio el IC deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, observar o aprobar esos informes.
4. Participar como contraparte en cada una de las actividades definidas en este convenio.
5. Apoyar en la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, tanto al inicio como al final de éste, a través de medios masivos.

• **DE LA DIRECCIÓN CON EL IC:**

1. Participar como contraparte en cada una de las actividades definidas en el presente convenio.
2. Apoyar en la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, tanto al inicio como al final de éste a través de medios masivos.

• **DE LA SUBSECRETARÍA CON LA DIRECCIÓN:**

Enviar para revisión los informes de gestión recibidos por parte del IC.

• **DE LA DIRECCIÓN CON LA SUBSECRETARÍA:**

Revisar los informes de gestión que en virtud del presente convenio el IC deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda observar.

Si existen observaciones en los informes, la Dirección las remitirá a la Subsecretaría.

CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPARTES

Las partes, en virtud de las representaciones que invisten, y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a: (i) la Jefatura de la División de Energías Sostenibles, o la persona que éste designe, por parte de la Subsecretaría; (ii) a la Jefatura del Subdepartamento de Eficiencia Energética de la División de Edificación Pública, o a la persona que éste designe, por parte de la Dirección de Arquitectura del MOP; y (iii) a la Jefatura de la Certificación CES, o la persona que éste designe, por parte del Instituto de la Construcción.

La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, dictado por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Obras Públicas y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, hasta por doce meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado, dando aviso a las otras partes, por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía y al Ejecutor. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las contrapartes del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección se entenderá desde ya autorizada para utilizar todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS

El nombramiento de don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 02 A, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don **MARTIN URRUTIA URREJOLA** para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Exento MOP N° 344, de 11 de mayo de 2018, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director (a) Nacional de Arquitectura.

La personería de doña **VERÓNICA SERRANO MADRID** para representar al Instituto de la Construcción, consta en escritura pública, de 5 de septiembre del 2017, otorgada ante la Notaría de Santiago Myriam Amigo Arancibia, titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes”.

Firman:

Ricardo Irarrázabal Sánchez
Subsecretario de Energía

Martín Urrutia Urrejola
Director (S)
Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas

Verónica Serrano Madrid
Instituto de la Construcción

ANEXO N° 1: programación de actividades

Objetivos	Actividades	Plazo Máximo de ejecución	Meta	Monto Máximo (\$M)
1) Crear archivos de clima para Chile, para ser utilizados en las simulaciones dinámicas de demanda energética realizadas en los procesos de certificación CES.	IC, en conjunto con la contraparte técnica, deberá definir la base de datos climatológica para la creación de los archivos de clima. IC, en conjunto con la contraparte técnica, deberá definir los requerimientos mínimos necesarios para la validación de los archivos de clima de acuerdo a experiencias y normativas internacionales y/o nacionales. IC deberá definir la modalidad de contratación de los archivos de clima, y llevar a efecto el procedimiento de acuerdo a la	Diciembre 2020	Archivos de clima de Chile para simulación dinámica de demanda de energía de edificaciones.	235.000

	normativa legal vigente.
2) Desarrollar la ampliación de alcance de metodología de CES con el objetivo de abordar de manera diferenciada las edificaciones existentes.	IC, en conjunto con la contraparte técnica, deberá revisar la metodología CES vigente e identificar los espacios de mejora para extenderla a edificación existente.
	IC, en conjunto con la contraparte técnica, deberá desarrollar los términos de referencia para la contratación de estudios que aportarán al desarrollo de la metodología CES para edificaciones existentes.
	IC deberá definir la modalidad de contratación de los estudios que aportarán al desarrollo de la metodología CES para edificaciones existentes, y llevar a efecto el procedimiento de acuerdo a la normativa legal vigente.
3) Desarrollar la metodología para el monitoreo e implementar el monitoreo de edificios certificados CES.	IC deberá definir, en conjunto con la contraparte técnica, la información que se levantará y monitoreará de los edificios certificados CES.
	IC deberá definir los criterios de selección del oferente, en conjunto con la contraparte técnica del convenio.
	IC deberá definir la modalidad de contratación de la metodología de monitoreo de edificios certificados CES, y llevar a efecto el procedimiento de acuerdo a la normativa legal vigente.
4) Desarrollar el etiquetado energético de edificios residenciales e integrarlo a la CES.	IC deberá definir, en conjunto con la contraparte técnica, el alcance y aplicación de la etiqueta la CES.
	IC deberá, en conjunto con la contraparte técnica, definir los criterios de selección del oferente.
	IC deberá definir la modalidad de contratación, y llevar a efecto el procedimiento de acuerdo a la normativa legal vigente.

Metodología de CES para edificaciones existentes.
Informe con metodología de monitoreo y reporte de monitoreo de edificios CES monitoreados.
Etiquetado energético de edificios residenciales incorporado en CES.

<p>5) Apoyar la creación, desarrollo y fortalecimiento de una base de datos y línea base de Huella de Carbono para el ciclo de vida completo de la edificación, orientada a proyectos que están en su fase de Planificación y Diseño, alineada con normativas internacionales.</p>	<p>IC, en conjunto con la contraparte técnica, deberá definir la modalidad del apoyo técnico a desarrollar.</p>		<p>Base de datos y línea base de Huella de Carbono</p>	
<p>6) Desarrollar la definición de Net Zero Energy Building para Chile e integrarla a la certificación CES.</p>	<p>IC deberá, en conjunto con la contraparte técnica, definir los criterios para el desarrollo de la definición.</p>		<p>Definición de Estándar Net Zero Energy Building para Chile.</p>	
<p>7) Desarrollar actividades de difusión y capacitación para mostrar los resultados de los productos del presente convenio.</p>	<p>IC deberá, en conjunto con la contraparte técnica, definir los un programa de difusión y capacitación.</p>		<p>Documento que da cuenta de las actividades de difusión y capacitación desarrolladas.</p>	
	<p>Elaborar un Informe Final preparado por el ejecutor, y la aprobación de éste por parte de la Subsecretaría. El Informe deberá sistematizar todas las actividades y documentación gráfica, así como el análisis de los resultados de las actividades y la entrega de la herramienta.</p>		<p>Documentar el 100% de las actividades realizadas. Deberá incluir el uso y destino de los recursos que reciba y el grado de cumplimiento de las actividades</p>	

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta N°55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del primero. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este convenio, según lo establecido en la Resolución Exenta N°55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.

PERÍODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2018, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

Los informes de rendiciones de cuentas deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por la cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este anexo.

Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico sólo el documento original.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34 [Energía] del 13 de mayo de 2015 que "Aprueba Procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía"), que consiste en colocar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, monto y fuente de financiamiento.

Formulario 1: Resumen de Ingresos y gastos

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA / MES / AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____
N° Cuenta Bancaria			_____
Comprobante de ingreso	Fecha	N° comprobante	
Objetivo de la Transferencia			

N° de identificación del proyecto o Programa			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			
Número de rendición			
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario		Nombre del Funcionario	
RUT		RUT	
Cargo		Cargo	
Dependencia		Dependencia	
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

EL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto, y para estos efectos, por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.266.656-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago; la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante e indistintamente la "**Dirección**", rol único tributario N° 61.202.000-0, representada en este acto, y para estos efectos, por su Director Nacional (S), don **MARTÍN URRUTIA URREJOLA**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 8.869.114 - 8, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante e indistintamente el "**IC**" o el "**Ejecutor**", rol único tributario N° 73.116.100-3, representada en este acto, y para estos efectos, por su presidenta, doña **VERÓNICA SERRANO MADRID**, cédula nacional de identidad N° 8.430.989-3, ambas domiciliadas en calle La Concepción N° 322, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, los comparecientes antes individualizados vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica y Transferencia de Recursos, en adelante e indistintamente el "**Convenio**", convención que consta de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

La Dirección tiene por función ser el encargado del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de los edificios públicos fiscales bajo su tuición.

Por su parte, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

El IC es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es articular esfuerzos públicos y privados orientados a mejorar la calidad, productividad y sustentabilidad del sector de la construcción, identificando y priorizando temas para generar propuestas de trabajo y líneas de acción en ese ámbito.



En el marco de sus competencias, y desde el año 2010, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Obras Públicas vienen desarrollando acciones tendientes a generar capital humano, en el sector público, con la finalidad de generar los conocimientos respecto de la incorporación de criterios de eficiencia energética en proyectos de edificación pública.

De acuerdo a lo anterior, ambas instituciones han celebrado sendos convenios de transferencia de recursos, los cuales han permitido capacitar a más de 700 profesionales del sector público respecto de los denominados “Términos de Referencia Estandarizados con Parámetros de Eficiencia Energética y Confort Ambiental, para las licitaciones de Diseño y Obras de la Dirección de Arquitectura, según las Zonas Geográficas del País y según Tipologías de Edificios”, en adelante “TDRé”; además de desarrollar dos diplomados de eficiencia energética. El primero denominado “Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en la Edificación Pública”, efectuado en el año 2011, en 4 sedes (Antofagasta, Santiago, Chillan, Valdivia) con un total de 120 profesionales participantes; y, el segundo, realizado el año 2017, denominado “Eficiencia Energética Avanzada en Edificación Pública”, en tres sedes (Santiago, Concepción y Punta Arenas) con un total de 110 profesionales participantes.

En el mismo sentido, el Ministerio de Obras Públicas, la Cámara Chilena de la Construcción, el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. y el Instituto de la Construcción suscribieron, el 1° de julio de 2014, un Convenio de Colaboración, aprobado mediante Resolución SOP N°2155, de 16 de Septiembre 2015, cuyo objetivo consiste en colaborar, aportar recursos humanos, actuar de manera coordinada en la implementación, difusión, desarrollo y evolución sucesiva de la “Certificación Edificio Sustentable”, en adelante “CES”, esta última, en tanto sistema nacional que permite evaluar, calificar y certificar el comportamiento ambiental de edificios en Chile (nuevos y existentes). En virtud de lo anterior, se conformó un “Comité Directivo” del CES, cuya finalidad consiste en velar por el cumplimiento de las metas contenidas en el aludido convenio.

De acuerdo a lo señalado, la Dirección, en los últimos 3 años, ha incorporado los TDRé y CES en sus licitaciones de proyectos de edificación pública, incluyéndolos como requisitos en sus licitaciones, bajo la modalidad de “diseño y pago contra recepción”.

A continuación, el Ministerio de Energía, a través del Oficio Ordinario N° 156, del 1° de febrero de 2018, solicitó ser parte del Comité Directivo del CES, atendido que esa certificación instauró un sistema nacional de acreditación, en donde el ámbito energético pondera más de un 40% del puntaje total de CES. En dicho contexto, la Presidenta del Comité Directivo CES, mediante carta N° 007/2018, de 5 de marzo de 2018, manifestó su interés en cuanto a que la Subsecretaría de Energía se incorporare a dicho comité, de acuerdo al procedimiento contenido en el convenio de colaboración antes indicado.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Energía estima del todo pertinente celebrar la presente convención, en cuanto a que ella permitirá ampliar el alcance del sistema CES y concretizar los cometidos de ámbito energético en edificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, en vista que existen objetivos comunes en el ámbito de la edificación y la eficiencia energética, la Subsecretaría, la Dirección y el IC acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán las actividades a que se refiere la cláusula cuarta, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá al IC, a efectos de cumplir las actividades señaladas en esa cláusula, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente convenio consiste en aportar a la ampliación del alcance y a la mejora del modelo técnico de la CES, en cuanto ésta permite evaluar, calificar y certificar el comportamiento ambiental de edificios en Chile y así fomentar su uso en distintos tipos de edificaciones.

Los objetivos específicos de esta convención son:

- 1) Crear archivos de clima de Chile, para ser utilizados en las simulaciones dinámicas de demanda energética realizadas en los procesos de certificación CES.
- 2) Desarrollar la ampliación de alcance de la metodología de CES, con el objetivo de abordar de manera diferenciada las edificaciones existentes.
- 3) Desarrollar la metodología para el monitoreo e implementar el monitoreo de edificios certificados CES.
- 4) Desarrollar el etiquetado energético de edificios no residenciales e integrarlo a la CES.
- 5) Apoyar la creación, desarrollo y fortalecimiento de una base de datos y línea base de Huella de Carbono para el ciclo de vida completo de la edificación, orientada a proyectos que están en su fase de Planificación y Diseño, alineada con normativas internacionales.
- 6) Desarrollar la definición de Net Zero Energy Building para Chile e integrarla a la certificación CES.
- 7) Desarrollar actividades de difusión y capacitación para mostrar los resultados de los productos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula anterior, la Subsecretaría, la Dirección y el IC se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir al IC la suma total de \$235.000.000.- (doscientos treinta y cinco millones de pesos), para el logro de los objetivos del presente convenio, así como para la ejecución de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará en una cuota, dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía aprobando el presente convenio, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del IC, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos, a través de una cuenta complementaria. A su vez, los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del IC y su destino y uso serán los propios de esta entidad.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se deja constancia que el Ejecutor hizo entrega a la Subsecretaría de las siguientes garantías para caucionar el cumplimiento y la correcta ejecución de las obligaciones y actividades del presente convenio:

- (i) Póliza de Garantía N° 330-18-00025120, emitida por MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto total de 4.040 UF, con duración hasta el 5 de marzo de 2021.
- (ii) Póliza de Garantía N° 330-18-00025121, emitida por MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto total de 4.500 UF, con duración hasta el 5 de marzo de 2021.

Ambas cauciones tomadas por un monto total de 8,540 UF corresponden al 100% de los recursos a ser transferidos al Ejecutor, son irrevocables, pagadera a la vista y sin ningún condicionamiento, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del convenio.

En el evento de prorrogarse la vigencia de la presente convención, las garantías deberán renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades, más 60 días corridos.

Las garantías antes señaladas serán devueltas al Ejecutor una vez que el convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• DEL IC CON LA SUBSECRETARÍA:

1. Dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y a la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba política y lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencia de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría en la rendición de cuentas que el IC realice.
3. Asistir a una reunión de inicio de ejecución del presente convenio. Durante dicha reunión, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Llenado de los formularios de rendición.
 - Comprobantes de ingreso y egreso de fondos.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gasto.
 - Otros antecedentes solicitados durante la reunión.
4. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transferirán en virtud del presente convenio, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma.
5. Rendir cuentas trimestralmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Los informes deberán realizarse en formato papel o través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente, la proyección mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio y la cartola bancaria al término del mes que se está rindiendo.

La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 75, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en todo aquello que sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deben cumplir ante la Contraloría General de la República.

6. Subsanan las rendiciones de cuentas que se encuentren observadas o rechazadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones o rechazos de los informes



a través de correo electrónico, el IC tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones o rechazos que deriven de la notificación antedicha, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

7. Existirá obligación por parte del IC de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.
- b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. El IC no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos, señalado en el numeral 12 de esta cláusula o el Informe generado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.

8. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los funcionarios de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

9. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

10. Integrar a la contraparte de la Subsecretaría en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

11. Entregar a la Subsecretaría y a la Dirección una copia digital y física de todos los productos que sean generados a través de los Planes, Programas y Actividades detallados en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades" ya sean estudios, guías, manuales, material educativo, módulos de cursos de capacitación, entre otros, tanto en sus versiones preliminares como en su versión final.

Enviar semestralmente informes de gestión a la Subsecretaría indicando los avances de las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades". El formato utilizado será enviado por la Subsecretaría a la contraparte del IC, a través de correo electrónico. Los plazos de observaciones y/o aprobación por parte de la Subsecretaría de estos informes de gestión serán de

15 días hábiles. El IC tendrá los mismos plazos para la subsanación de observaciones, en caso que ellas sean formuladas por la Subsecretaría.

12. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la Subsecretaría de la última rendición de cuentas.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas precedentes y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades". Si se diera término anticipado del convenio, el IC deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que declare el término del mismo.

En caso que la Subsecretaría rechace, formule observaciones o requiera aclaraciones al Informe Final de Actividades y Gastos, el Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría.

• **DEL IC CON LA DIRECCIÓN:**

1. Incorporar el logo del Ministerio de Obras Públicas en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
2. Integrar a la contraparte de la Dirección en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc.

Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Dirección serán de cargo exclusivo de ésta.

• **DE LA SUBSECRETARÍA CON EL IC:**

1. Transferir al IC \$235.000.000.- (doscientos treinta y cinco millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Revisar los informes de rendiciones que, en virtud del presente convenio, el IC deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Revisar los informes de gestión semestrales que en virtud del presente convenio el IC deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, observar o aprobar esos informes.
4. Participar como contraparte en cada una de las actividades definidas en este convenio.
5. Apoyar en la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, tanto al inicio como al final de éste, a través de medios masivos.

- **DE LA DIRECCIÓN CON EL IC:**

1. Participar como contraparte en cada una de las actividades definidas en el presente convenio.
2. Apoyar en la difusión de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, tanto al inicio como al final de éste a través de medios masivos.

- **DE LA SUBSECRETARÍA CON LA DIRECCIÓN:**

Enviar para revisión los informes de gestión recibidos por parte del IC.

- **DE LA DIRECCIÓN CON LA SUBSECRETARÍA:**

Revisar los informes de gestión que en virtud del presente convenio el IC deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda observar.

Si existen observaciones en los informes, la Dirección las remitirá a la Subsecretaría.

CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPARTES

Las partes, en virtud de las representaciones que invisten, y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a: (i) la Jefatura de la División de Energías Sostenibles, o la persona que éste designe, por parte de la Subsecretaría; (ii) a la Jefatura del Subdepartamento de Eficiencia Energética de la División de Edificación Pública, o a la persona que éste designe, por parte de la Dirección de Arquitectura del MOP; y (iii) a la Jefatura de la Certificación CES, o la persona que éste designe, por parte del Instituto de la Construcción.

La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, dictado por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Obras Públicas y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, hasta por doce meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:



- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado, dando aviso a las otras partes, por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía y al Ejecutor. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las contrapartes del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección se entenderá desde ya autorizada para utilizar todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

4. En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍAS

El nombramiento de don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 2A, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don **MARTIN URRUTIA URREJOLA** para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Exento MOP N° 344, de 11 de mayo de 2018, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director (a) Nacional de Arquitectura.

La personería de doña **VERÓNICA SERRANO MADRID** para representar al Instituto de la Construcción, consta en escritura pública, de 5 de septiembre del 2017, otorgada ante la Notaría de Santiago Myriam Amigo Arancibia, titular de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las partes.



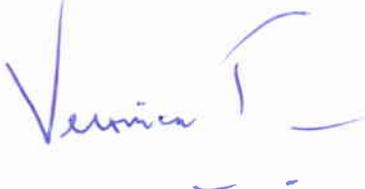
RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario de Energía



MARTÍN URRUTIA URREJOLA
Director de Arquitectura del MOP (S)



JFS/AR6/AHM/GPF/HSC/YRU/MMO/FNC



VERÓNICA SERRANO MADRID
Presidenta del Instituto de la Construcción

ANEXO N° 1: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivos	Actividades	Plazo Máximo de ejecución	Meta	Monto Máximo (\$M)
<p>1) Crear archivos de clima para Chile, para ser utilizados en las simulaciones dinámicas de demanda energética realizadas en los procesos de certificación CES.</p>	<p>IC, en conjunto con la contraparte técnica, deberá definir la base de datos climatológica para la creación de los archivos de clima.</p>	<p>Diciembre 2020</p>	<p>Archivos de clima de Chile para simulación dinámica de demanda de energía de edificaciones.</p>	<p>235.000</p>
	<p>IC, en conjunto con la contraparte técnica, deberá definir los requerimientos mínimos necesarios para la validación de los archivos de clima de acuerdo a experiencias y normativas internacionales y/o nacionales.</p>			
	<p>IC deberá definir la modalidad de contratación de los archivos de clima, y llevar a efecto el procedimiento de acuerdo a la normativa legal vigente.</p>			
<p>2) Desarrollar la ampliación de alcance de la metodología de CES con el objetivo de abordar de manera diferenciada las edificaciones existentes.</p>	<p>IC, en conjunto con la contraparte técnica, deberá revisar la metodología CES vigente e identificar los espacios de mejora para extenderla a edificación existente.</p>	<p>Diciembre 2020</p>	<p>Metodología de CES para edificaciones existentes.</p>	<p>235.000</p>
	<p>IC, en conjunto con la contraparte técnica, deberá desarrollar los términos de referencia para la contratación estudios que aportarán al desarrollo de la metodología CES para edificaciones existentes.</p>			
	<p>IC deberá definir la modalidad de contratación de los estudios que aportarán al desarrollo de la metodología CES para edificaciones existentes, y llevar a efecto el procedimiento de acuerdo a la normativa legal vigente.</p>			
<p>3) Desarrollar la metodología para el monitoreo e implementar el monitoreo de edificios certificados CES.</p>	<p>IC deberá definir, en conjunto con la contraparte técnica, la información que se levantará y monitoreará de los edificios certificados CES.</p>	<p>Diciembre 2020</p>	<p>Informe con metodología de monitoreo y reporte de monitoreo de edificios CES monitoreados.</p>	<p>235.000</p>
	<p>IC deberá definir los criterios de selección del oferente, en conjunto con la contraparte técnica del convenio.</p>			
	<p>IC deberá definir la modalidad de contratación de la metodología de monitoreo de edificios certificados CES, y llevar a efecto el procedimiento de acuerdo a la normativa legal vigente.</p>			
<p>4) Desarrollar el etiquetado energético de edificios no</p>	<p>IC deberá definir, en conjunto con la contraparte técnica, el alcance y aplicación de la etiqueta la CES.</p>	<p>Diciembre 2020</p>	<p>Etiquetado energético de edificios no residenciales</p>	<p>235.000</p>

residenciales e integrarlo a la CES.	IC deberá, en conjunto con la contraparte técnica, definir los criterios de selección del oferente.	incorporado en CES.
5) Apoyar la creación, desarrollo y fortalecimiento de una base de datos y línea base de Huella de Carbono para el ciclo de vida completo de la edificación, orientada a proyectos que están en su fase de Planificación y Diseño, alineada con normativas internacionales.	IC, en conjunto con la contraparte técnica, deberá definir la modalidad del apoyo técnico a desarrollar.	Base de datos y línea base de Huella de Carbono
6) Desarrollar la definición de Net Zero Energy Building para Chile e integrarla a la certificación CES.	IC deberá, en conjunto con la contraparte técnica, definir los criterios para el desarrollo de la definición.	Definición de Estándar Net Zero Energy Building para Chile.
7) Desarrollar actividades de difusión y capacitación para mostrar los resultados de los productos del presente convenio.	IC deberá, en conjunto con la contraparte técnica, definir los un programa de difusión y capacitación.	Documento que da cuenta de las actividades de difusión y capacitación desarrolladas.
	IC deberá, ejecutar las actividades de difusión y capacitación.	Documentar el 100% de las actividades realizadas. Deberá incluir el uso y destino de los recursos que reciba y el grado de cumplimiento de las actividades
	Elaborar un Informe Final preparado por el ejecutor, y la aprobación de éste por parte de la Subsecretaría. El Informe deberá sistematizar todas las actividades y documentación gráfica, así como el análisis de los resultados de las actividades y la entrega de la herramienta.	

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta N°55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria del primero. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este convenio, según lo establecido en la Resolución Exenta N°55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.

PERÍODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2018, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

Los informes de rendiciones de cuentas deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por la cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este anexo.

Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico sólo el documento original.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34 [Energía] del 13 de mayo de 2015 que “Aprueba Procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía”), que consiste en colocar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, monto y fuente de financiamiento.

Formulario 1: Resumen de Ingresos y gastos

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$*
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			
N° Cuenta Bancaria		Fecha	N° comprobante
Comprobante de ingreso			
Objetivo de la Transferencia			
N° de identificación del proyecto o Programa			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N°	Fecha
Modificaciones		N°	Fecha
			Servicio
			Servicio
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto			
Fecha de término			
Período de rendición			
Número de rendición			
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario		Nombre del Funcionario	
RUT		RUT	
Cargo		Cargo	
Dependencia		Dependencia	
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

